"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía

N°029-2025-ALC-MDLU

La Unión, 19 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N°006-2025-DEU/OPMI/MDLU, de fecha 18 de febrero de 2025, presentado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de La Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes u Ordenanzas

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su modificatoria.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, de acuerdo al Párrafo 16.1 del artículo 16, Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Multianual y Gestión de Inversiones, establece que “Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación”; Asimismo en el Párrafo 16.2. Señala, “El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente”

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publica en su portal institucional el comunicado “Registro del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028”, señalando que, el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el 27 de enero del presente para el registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 y el documento de aprobación del PMI. En el caso de los Sectores y Empresa Públicas el registro de la Cartera de Inversiones estará habilitado hasta el 17 de febrero, para los Gobiernos Regionales hasta el 19 de febrero, y para los Gobiernos Locales hasta el 21 de febrero; mientras que el registro del documento de aprobación del PMI estará habilitado hasta el 28 de febrero para los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028) de la Directiva General del SNPMGI.

Que, en ese sentido, enmarcándose en todos los instrumentos de gestión y mediante Informe N°006-2025-DEU/OPMI/MDLU de fecha 18 de Febrero de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en calidad de responsable por competencia, ha procedido con el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 del Distrito de La Unión Leticia, tomando en cuenta la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el instructivo del registro de la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2026-2028; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 20º inc. 6, en concordancia con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028** de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, en mérito al expediente adjunto y los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, el registro correspondiente en el aplicativo del módulo PMI conforme a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la oficina de programación Multianual de Inversiones y las unidades orgánicas que tengan injerencia al presente, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: GAGO LINO Anselmo Yoni FAU 20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/02/2025 11:37:18-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LOPEZ CARRASCO Pedro Luis FAU 20188469346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 10:32:37-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ARENALES IZARRA Bernabe Tito FAU 20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/02/2025 10:02:21-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml